

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3833	JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		CONCESION No. 1895
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta . . . . .	" 0.50
" " 1 año . . . . .	" 1.—
" " de más de 1 año . . . . .	" 25.—
Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
" trimestral . . . . .	" 6.50
" semestral . . . . .	" 12.70
" anual . . . . .	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{25}{100}$  (\$ 1.25)
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3° " " $\frac{1}{2}$ " " " . . . . .	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1º/8/849). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	cm.	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios . . . . .	15.—	1.—		20.—	1.50	30.—	2.—	
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
"    Vehículos, maquinarias y ganados . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas . . . . .	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades . . . . .	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balancé . . . . .	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos . . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 4015 de Noviembre 11 de 1950 — Apruébase el Reglamento del Patronato de Presos y Liberados . . . . .	4 al 7
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
Nº 518 de Noviembre 13 de 1950 — Autoriza a Dirección Provincial de Turismo, a contratar los servicios de transporte, para realizar una excursión con las alumnas adultas de la Escuela Presidente "José Evaristo Uriburu" . . . . .	7
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 6534 — Solicitado por Sabino Chocobar, Expte. Nº 1747 letra "C" . . . . .	7 al 8
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 6565 — De don Ladislao Zapata . . . . .	8
Nº 6563 — De doña Angela Figueroa . . . . .	8
Nº 6555 — De don Cosme Damián Fernández . . . . .	8
Nº 6549 — De doña María Clara Mollinedo de Zavaleta . . . . .	8
Nº 6542 — De don Arturo Zambrano . . . . .	8
Nº 6541 — De doña María Teresa Campanino de Rivelli y Rafael Julio Rivelli . . . . .	8
Nº 6540 — De doña María Julia o Julia Balderrama o Valderrama de Apaza . . . . .	8
Nº 6539 — De don Julio Maggi . . . . .	8
Nº 6538 — De don Luis D'Andrea . . . . .	8
Nº 6547 — De doña Trinidad Cortez de Cardozo . . . . .	8
Nº 6535 — De doña Josefa Inigo de Chamorro y otro . . . . .	8
Nº 6529 — De doña Paula González . . . . .	9
Nº 6523 — De don Segundo Ibarra y otro . . . . .	9
Nº 6521 — De doña Elvira García de Castro Madrid . . . . .	9
Nº 6515 — De doña María Encarnación Serrano de Martínez . . . . .	9
Nº 6511 — De don Juan Martcarena . . . . .	9
Nº 6509 — De doña Laura Peretti de Anzotegui . . . . .	9
Nº 6507 — De don Antonio Roque Urquiza . . . . .	9
Nº 6500 — De doña Fani Fernández Cornejo o etc. . . . .	9
Nº 6498 — De don Julio Alejandro Yáñez . . . . .	9
Nº 6497 — De don Honorio Orellana . . . . .	9
Nº 6494 — De don Manuel Mosca . . . . .	9
Nº 6488 — De doña Ursula Medina de Peperna o Pepelnak . . . . .	9
Nº 6487 — De don Benancio López y otros . . . . .	9
Nº 6474 — De doña Bernardina Guitián de Escalante . . . . .	9
Nº 6472 — De don Emilio Inocencio Calo . . . . .	9
Nº 6471 — De don Saturnino Antonio Camp . . . . .	9
Nº 6470 — De don Calixto Cata Carrizo . . . . .	9
Nº 6466 — De don José Borges . . . . .	9
Nº 6464 — De doña Ramona Rosales de Ferreyra . . . . .	9

	PAGINAS
Nº 6458 — De don Carlos Host o etc.	9
Nº 6456 — De doña Candelaria Martínez de Castaño	9 al 10
Nº 6450 — De Doña María Mendieta de Roldán	10
Nº 6448 — De don Esteban Tognini	10
Nº 6446 — De don Rafael Martínez Gimenez	10
Nº 6442 — De doña Juana Fabian de Herrera	10
Nº 6441 — De doña Angela Marinero de Corona	10
Nº 6437 — De don Tomás Rufino o etc. y otra	10
Nº 6434 — De don Juan Francisco Ruejas	10
Nº 6428 — De don Victoriano Cruz	10
Nº 6425 — De doña Ramona Aguilar de Nieva	10
Nº 6422 — De doña Petrona del Carmen Zelaya de Salinas	10
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 6558 — Deducida por Eduviges Zigorán	10
Nº 6557 — Deducida por Justo Pastor Choque	10
Nº 6554 — Deducida por Lola Ceballos	10
Nº 6551 — Deducida por "España y Benítez"	10
Nº 6522 — Deducida por doña Francisca Brigida Bulacio de Soria	10
Nº 6512 — Deducida por Santos Mauricio Roldán	10
Nº 6482 — Deducido por Juana Rosa Zambrano de Moschetti	11
Nº 6481 — Deducido por Alcides Yala	11
Nº 6480 — Deducido por Gil Paz	11
Nº 6444 — Deducido por Baltazar Rivero	11
Nº 6443 — Deducida por Timoteo Ramos y Dominga Tacacho de Ramos	11
Nº 6433 — Deducida por don José Manuel Mena Camacho	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 6552 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Ingeniería y Refinería San Martín del Tabacal vs. Julio Kock"	11
Nº 6524 — Por Martín Leguizamón, juicio "Strachan, Yañez y Cia. vs. L. Witte"	11
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 6561 — Solicitada por Silveria del Carmen Bermúdez de Espeche y Manuel de Reyes Espeche	11
<b>NOTIFICACION DE SENTENCIA</b>	
Nº 6564 — De don Sindulfo Bautista	11 al 12
<b>TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 6560 — Del bar y despacho de bebidas de propiedad de don Antonio Zorrilla	12
<b>CITACION A JUICIO</b>	
Nº 6543 — A los propietarios de una fracción de terreno ubicado en Rosario de la Frontera	12
Nº 6535 — De doña Damiana López de Chama	12
<b>CESION DE CUOTAS DE CAPITAL:</b>	
Nº 6548 — De un socio de la razón social "C. I. M. A. C. Soc. de Resp. Ltda."	12
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 6546 — Reconocimiento de concesión de agua s/p Luis Pérez Morales	12
Nº 6545 — Reconocimiento de concesión de agua s/p Luis Pérez Morales	12
Nº 6544 — Reconocimiento de concesión de agua s/p Angelica Jariso de Barutti	13
Nº 6533 — Reconocimiento derechos uso agua solicitado por Nicolás Zoricic	13
Nº 6532 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Enrique Patrón Costas y otros	13
Nº 6526 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Antonio Isaias Navarrelle	13
Nº 6525 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Gabriel Simón	13
Nº 6519 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Juan Pérez Caro	13
Nº 6505 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Juncosa	13
Nº 6504 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Juncosa	13
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 6559 — Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, para el día 19/11/1950	13
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
	13
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	13
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
	13
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	13

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto Nº 4015-G.

Salta, noviembre 11 de 1950.

Expediente Nº 6637/50.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas al Reglamento a regir para el Patronato de Presos y Liberados de Salta; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia,**

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento del Patronato de Presos y Liberados de Salta:

“Artículo 1º — El Patronato de Presos y Liberados de Salta, creado por ley número 1112, se regirá por el presente Reglamento.

Art. 2º — El Patronato solicitará de la Cárcel Penitenciaria y de la Jefatura de Policía, la nómina de todos los presos, procesados, penados, que se encuentren alojados en sus dependencias en calidad de tales, así como de todos aquellos que ingresen en lo sucesivo.

Art. 3º — El Patronato solicitará de las autoridades judiciales provinciales y nacionales, que se le remita testimonio de todas las sentencias condenatorias penales ejecutorias que se dicten en la Provincia.

También solicitará de las mismas autoridades la nómina de todas las personas que se encuentren en libertad bajo fianza, condicional, o excarcelados en cualquier forma.

Art. 4º — El Patronato confeccionará un fichero registrando en él a todas las personas que entren en el régimen de la ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de este Reglamento.

Art. 5º — El Patronato otorgará a las personas que se encuentren bajo su vigilancia y protección, un carnet de identidad, con mención de las circunstancias de encontrarse bajo la vigilancia del Patronato.

Art. 6º — El Patronato podrá tomar a su cargo, a solicitud de organismos similares, la vigilancia y protección del liberado que proceda de otra jurisdicción y que venga a residir dentro del territorio de la Provincia.

Art. 7º — El Patronato tiene capacidad para adquirir bienes a título oneroso o gratuito, enajenarlos, gravarlos y ser sujeto de toda clase de actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes realizar para el mejor cumplimiento de su acción social.

Art. 8º — Las visitas a los penados, procesados y presos en general, serán realizadas por el o los miembros de la Junta Ejecutiva, o Sub-Comisión que designe el Presidente.

La visita a los liberados y sus familias, así como a las familias de los penados, procesados y demás presos, podrá ser realizada también por la autoridad policial del lugar del domicilio por delegación o en representación del Patronato; quienes tendrán también la obligación de producir los informes que le requiera el Patronato.

La Junta Ejecutiva tendrá la obligación de realizar, como mínimo, dos visitas anuales, a presos o detenidos, sin perjuicio de las visitas individuales que realizaren los miembros de la misma. Estas visitas colectivas tendrán lugar cada seis meses.

Art. 9º — Los miembros del Patronato, que designe

el Presidente, concurrirán dos veces al mes, o cuantas sean necesarias, a las cárceles de la Provincia, a efecto de entrevistarse con los penados o procesados que se hallen en condiciones de próxima liberación.

Art. 10. — El Patronato hará llegar al Poder Ejecutivo las sugerencias que creyere necesarias sobre las condiciones de higiene y seguridad y de las necesidades que notare, como asimismo sobre reformas a introducirse en el régimen interno de las cárceles.

Art. 11. — A efectos de los informes que soliciten los Jueces o el Poder Ejecutivo, en los casos de libertad condicional, conmutaciones o indultos, el Presidente del Patronato deberá requerir los antecedentes de conducta, grado de reeducación, etc., de los penados, a los Directores de cárceles.

Art. 12. — A los efectos de la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Código Penal, el Patronato solicitará de las direcciones de los establecimientos carcelarios el monto de la Cuenta de Ahorro, como igualmente el movimiento de la misma y su destino, y de la Cuenta Corriente de su peculio o de trabajo o destajo o por obra de los penados, para establecer la ayuda que debe dársele a la familia de los mismos, según cada caso en particular.

Art. 13. — En los casos de que el saldo de la Cuenta de Ahorro y Cuenta Corriente del liberado no alcanzare a cubrir el gasto de traslación al lugar de residencia que fije, carezca de ropa y no tenga ayuda de la familia, no posea bienes u otros recursos, el Patronato realizará un socorro en la forma dispuesta en el artículo 34.

Art. 14. — El Patronato tendrá un registro de empresas comerciales, industriales y de empresas que contraten con el Estado y de reparticiones públicas que tengan a su cargo empleados, obreros o jornaleros, para gestionar trabajo a los liberados.

Art. 15. — Los liberados que hubiesen sido colocados en las reparticiones del Estado a que se refiere el artículo anterior, serán vigilados por el Jefe de la Repartición donde trabaje, quien informará mensualmente o cuando lo creyere de urgencia, sobre la conducta del liberado.

En los demás casos, la vigilancia estará a cargo del o los miembros de la Junta o Sub-Comisión que el Presidente designe, o de la autoridad policial del lugar en que resida aquél.

Art. 16. — El Patronato requerirá del Poder Ejecutivo o de las autoridades competentes, la colocación de los hijos menores de los penados en los Institutos creados o anexos de la ley nacional Nº 10.903, de Patronato de Menores.

Art. 17. — El Patronato gestionará de los jueces competentes la designación de tutores o curadores a los condenados o liberados, en su caso, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Art. 18. — La Junta Ejecutiva podrá formar sub-comisiones cooperadoras que visitarán las familias de los penados e informarán sobre el género de vida que lleven los liberados.

Estas sub-comisiones informarán cada bimestre sobre la labor cumplida, o cuando se les solicite.

Art. 19. — El Patronato propenderá a establecer en cada una de las ciudades y pueblos de la Provincia, Sub-comisiones de patronato, dando preferencia a aquellas zonas en donde el índice delictual sea mayor y en donde existan mejores posibilidades de trabajo para los liberados.

Estas Sub-comisiones que se organicen serán controladas por el Patronato, quien hará las designaciones del caso; debiendo las mismas dar cuenta cada dos meses de la labor desarrollada y de las necesidades que tuvieren para el mejor desempeño de su cometido.

Las designaciones de los miembros de estas Sub-comisiones se mantendrán mientras no se disponga lo contrario por mayoría de los miembros de la Junta Ejecutiva.

Los cargos de las Sub-comisiones serán honorarios.

Art. 20. — La Junta Ejecutiva y cada Sub-comisión se reunirán en sus respectivos despachos, una vez cada quince días y cuando lo disponga el Presidente, por sí o a pedido de alguno de los miembros.

Las deliberaciones se producirán con arreglo a las prácticas de uso en los cuerpos colegiados.

Art. 21. — Cada Sub-comisión designará de entre sus miembros: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, o un Secretario-Tesorero, de acuerdo a las necesidades de cada una, los que tendrán las atribuciones que se establecen en el presente reglamento.

El número de miembros de las Sub-comisiones de patronato lo fijará para cada caso el Patronato.

Art. 22. — La Presidencia, sea de la Junta Ejecutiva o de las Sub-comisiones, ordenará las medidas de urgencia y proveerá las cuestiones de mero trámite, dando cuenta de todo en la primera sesión del cuerpo, debiéndose dejar constancia expresa en el acta que habrá de labrarse.

Art. 23. — Será función específica de cada sub-comisión tomar contacto pleno con cada uno de los componentes de la población excarcelada o liberada, de su jurisdicción.

Art. 24. — Para el fin del artículo anterior, los integrantes de cada Sub-comisión, sin perjuicio de las visitas y vinculaciones con excarcelados, concurrirán dos veces por año, conjuntamente, a donde cada uno de ellos y de estas inspecciones se dejará constancia en un libro especial donde ha de asentarse toda noticia interesante para el objetivo del Patronato, como así en las fichas individuales de los liberados.

Art. 25. — En cada Sub-comisión existirá un fichero de liberados sujetos a la jurisdicción de aquélla. Cada ficha se referirá a uno de ellos y en la misma se hará constar:

- a) Antecedentes anteriores a la comisión del delito;
- b) Permanencia en el establecimiento;
- c) Liberación y sus consecuencias.

Art. 26. — La historia del preso o liberado, abarcada en los tres puntos del artículo anterior, será llevada por Secretaría bajo el control de todos los miembros de la respectiva Sub-comisión, o Junta Ejecutiva, según corresponda, que será la que debe dictarla literalmente. Prevalcerá a este fin el criterio de la mayoría estricta.

Art. 27. — La primera época (inc. a), del art. 25), registrará la identidad y antecedentes completos del individuo, extensivos a su familia. Se solicitará del Juzgado respectivo y de la policía, dichos datos, comprendidos los referentes a condiciones de trabajo, salud, cultura, fortuna y ubicación y medios de vida de la familia, agregándose toda información que pueda ilustrar sobre la vida del sujeto anterior al delito.

Art. 28. — La segunda época (inc. b), art. 25), comprenderá el lapso de encierro. A las informaciones de la autoridad carcelaria, se unirán las observaciones directamente realizadas por la Junta Ejecutiva, extractadas de las actas que se labrarán en la oportunidad de las inspecciones.

Art. 29. — Los datos para la primera y la segunda épocas serán proporcionados por la Junta Ejecutiva a cada Sub-Comisión, respecto de los liberados que estuvieren sometidos a la jurisdicción de cada una de ellas.

Art. 30. — La tercera época corresponderá a la liberación propiamente dicha y documentará la nueva experiencia del individuo.

En los casos de liberados en forma condicional, la policía comunicará al Patronato cualquier accidente del liberado radicado dentro de su jurisdicción propia (art. 13, inc. 1º, Código Penal).

La observación del individuo seguirá produciéndose con arreglo a las normas de los artículos 24 y 28 de este reglamento.

Art. 31. — Los datos de la tercera época serán tomados por la junta ejecutiva, o sub-comisión en cuya jurisdicción se encuentre el liberado, debiendo ser comunicados a la Junta Ejecutiva para su registro en el fichero general. Igualmente, cuando un liberado pasare a depender de otra sub-comisión, le serán comunicadas a ésta los datos que hubiere consignado la Junta Ejecutiva o Sub-comisión antecesora.

Art. 32. — Cada Sub-Comisión, por intermedio de la Presidencia, remitirá a la Junta Ejecutiva los elementos necesarios para la organización del Registro General de Liberados que llevará esta última bajo la dirección del Presidente, formándose así, la historia actualizada de cada componente de la población carcelaria de la Provincia.

Las remisiones se efectuarán a medida que se produzcan los hechos dignos de mención según las normas previstas.

Art. 33. — A los fines de lo dispuesto en este reglamento, la Junta Ejecutiva y cada Sub-comisión llevarán un libro de actas e iniciativas y un libro de visitas con destino a lo determinado en los artículos 8º y 24.

Art. 34. — La ayuda material al liberado se resolverá en cada caso según los antecedentes que haya sido posible acumular a través de la experiencia de los artículos 23 a 31, tendiendo esencialmente a:

- 1º. — Adquirirle el boleto de ferrocarril u omnibus;
- 2º. — Proporcionarle de inmediato el medio de solucionar el problema de la subsistencia;
- 3º. — Unir al importe del peculio, en caso necesario, lo que corresponda en vista de su situación particular e inexcusablemente proveerle de ropa y comida mientras permanezca necesitado de las mismas por virtud de la transición sufrida.
- 4º. — Presentarle la oportunidad de un trabajo remunerado, de acuerdo a su oficio y vocación, permanente y dentro de un plazo prudencial.
- 5º. — Facilitarle el traslado y radicación en otro lugar bajo la asistencia de la sub-comisión competente, siempre que lo desee y convenga a su interés.
- 6º. — Poner en conocimiento de la Junta Ejecutiva, la solución del caso tratado, requiriendo su ayuda, cuando corresponda, sin dilaciones.

Estas ayudas o socorros serán otorgados a petición escrita del liberado especificando en qué consisten, y comprometiéndose a reembolsarlas cuando su situación económica lo permita.

Para la efectivación de este socorro el Patronato se dirigirá a las autoridades del lugar en que se radicará el liberado, quienes se obligan a procurarle alojamiento y ali-

mentación hasta la cantidad que determine el Bono que exhibirá, el que estará garantido por el Estado y será abonado personalmente, por giro o valor declarado, a solo requerimiento del acreedor.

En caso de urgencia y siempre que no pueda reunirse la Junta Ejecutiva para acordar este socorro, queda facultado el Presidente del Patronato para hacerle efectivo, con cargo de dar cuenta a la Junta en la primera sesión que celebre.

Art. 35. — A la familia del asistido se le facilitará la comunicación con aquél al efecto de una ayuda recíproca en la forma y proporción que la naturaleza y modalidad de cada caso dictara.

Se procurará llevar al seno de aquella, cada uno de los objetivos del Patronato coadyuvando a la subsistencia y educación del núcleo familiar.

En el libro de actas e iniciativas se documentarán tales gestiones cuando así correspondiera. En caso contrario, se hará constar en el registro.

Art. 36. — Se facilitará, asimismo, la radicación y arraigo de la familia del penado, gestionando, cuando así procediere por la índole del caso, de las autoridades provinciales o municipales, el permiso necesario para la ocupación de terrenos o viviendas que impliquen la conquista de una ventaja material saludable para el desenvolvimiento de la vida familiar.

Cuando las perspectivas económicas y la necesidad espiritual del liberado y de su familia señalen la eficacia de una iniciativa de este tipo, se le indicarán las formas de radicación beneficiosa y se le allanará en lo posible los inconvenientes que se opusieran a la adquisición en propiedad de su propia casa.

Art. 37. — En caso de penadas mujeres, se velará por que su permanencia en cada establecimiento produzca un efecto favorable evitándoles toda razón de desvíos y sugiriendo a la autoridad carcelaria los medios más racionales para su recuperación.

Art. 38. — Será inexcusable colaborar con la autoridad del establecimiento a fin de conseguir para la penada una aptitud técnica suficiente para su ulterior actividad.

Salvo razones que hagan al caso particular, se les proporcionará a la penada trabajo adecuado y permanente para la oportunidad del egreso y se le asistirá en la libertad con el celo especial que requiere un serio intento de reconquista para la vida digna.

Art. 39. — El Patronato estudiará en cada caso la situación legal de los menores, de acuerdo a los datos que se consignan en la ficha individual del penado respectivo, frente a las condiciones de la vida familiar donde estuviere colocado bajo la custodia o tutela y en todo lo que se refiere a los artículos 36 y 27 del Código Penal.

Art. 40. — La Junta Ejecutiva solicitará de los Jueces la información de los hechos delictuosos en que participen menores de los comprendidos en el artículo 36 del Código Penal y, sin perjuicio de lo que corresponda hacer en grado prelativo a los Patronatos de menores, gestionará —cuando así conviniera—, la internación de aquellos en establecimientos o institutos o su guarda por particulares responsables.

Art. 41. — En el caso del artículo 37 del Código Penal, pedirá al Tribunal que entienda en el proceso la intervención necesaria para dirigir la readaptación social del menor y lo hará con arreglo a lo señalado en el artículo anterior.

Art. 42. — Se preferirá la internación de los menores,

en las condiciones de los artículos 36 y 37 citados, en establecimientos rurales donde sea posible una práctica técnica, agrícola, mecánica e industrial.

Art. 43. — A los efectos de cumplir los fines del Patronato, la Junta Ejecutiva, mantendrá correspondencia con las organizaciones creadas por la ley nacional N° 10.903.

Art. 44. — Los fondos de que podrá disponer el Patronato serán los que sancione la ley de Presupuesto y los demás ingresos de cualquier naturaleza que obtuviere.

La Junta Ejecutiva procederá a distribuirlos según las necesidades de cada distrito y reservará para sí lo que crea conveniente.

Art. 45. — Anualmente cada Sub-Comisión elevará a la Junta Ejecutiva, junto con la Memoria correspondiente a cada gestión verificada, el balance completo de sus cuentas.

Art. 46. — A las deliberaciones de cada cuerpo podrán invitarse a los directores o Alcaldes y comisarios de policía de la respectiva jurisdicción, con fines de información y coordinación y estos funcionarios están obligados a concurrir siempre que su presencia sea requerida formalmente, salvo caso de fuerza mayor.

Se admitirá, asimismo y con iguales fines, la concurrencia de los integrantes de las comisiones cooperadoras.

Las iniciativas serán registradas en el libro respectivo y las que correspondan a otra Sub-comisión o a la Junta Ejecutiva, se remitirán sin excusa y de inmediato.

Art. 47. — Cada Sub-comisión denunciará a la Junta Ejecutiva y ésta al Poder Ejecutivo, todo acto de inconsecuencia que pueda lesionar el buen éxito de la labor del Patronato.

Art. 48. — Todo individuo en condiciones de beneficiarse con determinada disposición de la ley 1112 o de este reglamento, podrá recurrir directamente ante la Junta Ejecutiva, y ésta resolverá el caso planteado previo informe de la comisión respectiva, que se requerirá con la urgencia debida en cada caso particular.

Art. 49. — Son atribuciones de la Junta Ejecutiva del Patronato, sin perjuicio de las establecidas en la ley 1112, las siguientes:

- a) Dirigir y administrar los destinos e intereses de la Institución, procurando el mejor cumplimiento de los fines que determinaron su creación;
- b) Representar a la Institución por intermedio de su Presidente, en todos los actos y contratos que celebre;
- c) Resolver sobre los pedidos de ayuda, colocación de los liberados y en general, sobre todos los asuntos de naturaleza análoga;
- d) Decidir sobre la aceptación de los legados y donaciones que se hicieren a la Institución. El repudio deberá ser sometido a consideración del Poder Ejecutivo.
- e) Revisar las cuentas que mensualmente presentará el Tesorero;
- f) Dictar las demás disposiciones y reglamentos que juzgue convenientes para la buena marcha de la Institución.

Art. 50. — Son deberes y atribuciones del Presidente o su reemplazante:

- a) Representar a la Institución en todos sus actos;
- b) Convocar a sesiones a la Junta Ejecutiva, debiendo presidirlas y ejecutar sus resoluciones;

- c) Firmar las actas y correspondencia con el refrendamiento del Secretario;
- d) Resolver en caso de urgencia cualquier dificultad que afecte a la Institución, dando cuenta luego a la Junta Ejecutiva;
- e) Autorizar con su firma, refrendada por el Tesorero, toda inversión de fondos aprobada por la Junta y ordenar el pago de las cuentas sancionadas por la misma;
- f) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques para la extracción de fondos depositados en los Bancos;
- g) Tener dos votos en caso de empate.

Art. 51. — Son atribuciones del Secretario:

- a) Actuar como jefe directo de todo el personal dependiente del Patronato;
- b) Redactar las actas, notas, comunicaciones y demás documentación, conservando copia de ellas;
- c) Refrendar la firma del Presidente en las resoluciones, actas y todo otro documento que emane de la Institución, a excepción de las referentes a órdenes de pago, cheques, etc.;
- d) Informar a la Junta Ejecutiva respecto a los antecedentes de los presos y liberados y conducta que observaren;
- e) Formular la convocatoria a sesión de la Junta Ejecutiva, en las fechas que corresponda o cuando lo disponga el Presidente;
- f) Informar a la Presidencia sobre los asuntos entrados en Secretaría;
- g) Organizar y vigilar el Fichero y el Archivo del Patronato;
- h) Reemplazar al Presidente, en caso de impedimento de éste, con todas sus atribuciones.

Art. 52. — Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de todos los fondos que administre el Patronato;
- b) Refrendar la firma del Presidente en las órdenes de pago, cheques y de todo otro documento que exteriore movimiento o disposición de fondos;
- c) Presentar mensualmente las cuentas del Patronato;
- d) Proyectar el presupuesto anual del Patronato.

Art. 53. — En caso de acefalía o impedimento del Secretario o Tesorero, la Junta designará, de entre sus miembros, al Vocal que lo reemplazará.

Art. 54. — Son obligaciones de los miembros o autoridades encargadas de la vigilancia de los liberados:

- a) Cumplir todas las instrucciones que reciban de la Presidencia;
- b) Visitar a los liberados y demás sometidos a la protección y vigilancia del Patronato, en la forma y tiempo que disponga el Patronato y este reglamento;
- c) Informar por escrito al Patronato, dentro de las cuarenta y ocho horas de visitar al liberado, sobre las siguientes circunstancias:
  - 1) Conducta del liberado bajo su vigilancia;
  - 2) Clase de trabajo que realiza;
  - 3) Jornal que percibe;
  - 4) Disposición que demuestra para el trabajo;
  - 5) Nombre del empleador;
  - 6) Domicilio del mismo;
  - 7) Trato que recibe del empleador;
  - 8) Concepto del empleador respecto al liberado;
  - 9) Lugares que frecuenta el liberado;
  - 10) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 13 del Código Penal;
  - 11) Existencia de familia u otras personas a cargo del liberado;
  - 12) Conducta observada con sus familiares;
  - 13) Concepto que le merece al informante y su opinión sobre las perspectivas de readaptabilidad social del liberado.

Art. 55. — El Presidente, el Secretario y el Tesorero de la Junta Ejecutiva o de las Sub-comisiones de patronato, durarán dos años en sus cargos.

Si la persona que ejerciera alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior, dejara de pertenecer a la Junta Ejecutiva o Sub-comisión, se procederá a elegir un reemplazante por el tiempo que faltare para completar el período de dos años.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es Copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO.

Resolución N° 518-G,

Slta, Noviembre 13 de 1950.

Expediente N° 7770/50.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo, solicita autorización para contratar los servicios de transporte, a fin de que alumnos de la Escuela "Presidente José Evaristo Urriburu", y;

CONSIDERANDO:

Que las maestras de la mencionada Escuela que tienen a su cargo los grados 1º Superior y Segundo de Adultas, alumnas éstas que

no cuentan con los medios pecuniarios suficientes para solventar los gastos mencionados,

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, a contratar los servicios de transporte en un todo de conformidad al presupuesto que corre agregado a fs. 3, para realizar una excursión, con las alumnas adultas de los grados 1º Superior y Segundo de la Escuela "PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU", debiendo el citado gasto ser atendido directamente por dicha Repartición.

2º — Comuníquese, publíquese, dese en el Libro de Resoluciones y archívese

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## EDICTOS DE MINAS

N° 6534. — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1747. — Letra "Ch" — Año 1950. — La Autoridad Mineira de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas de la Provin-

ca de Salta; Sabino Chocobar, argentino, de edad, comerciante, con domicilio en S. A. de los Comas y legal en esta ciudad de Salta, calle Camamarca N° 1153, dir. Usia me presente y digo: Conforme al Art. 25 de Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de Primera y Segunda categorías, excluyendo todos los minerales reservados por el Superior Gobierno de la Provincia a la fecha de la presentación de esta solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, de propiedad del Fisco en el departamento de Los Andes Provincia de Salta. La ubicación precisa del cateo que solicito será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. la Iglesia del pueblo de ACARZOQUE se miden 2.000 metros al Norte para llegar al punto de partida P. P. y desde aquí 2.000 metros al Este; 5.000 mts. al Sur; 4.000 mts. al Oeste y 5.000 metros al Norte; y por último 2.000 mts. al Este con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al art. 23 del ya citado Código de Minería, se sirva Usia ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Será justicia: Sabino Chocobar. Recibido en Secretaría hoy veinte y siete de setiembre de 1950, siendo horas nueve. Neo. En 27 de setiembre de 1950. Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" N° 4, folio 62 doy fe. Neo, Salta, Setiembre 23 de 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por D. Sabino Chocobar en el Departamento Los Andes y por constituido domicilio en la calle Camamarca 1153, de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. E. N° 133 de Julio 23 de 1943, pasan estos autos, con el duplicado presentado, a Dirección de Minas y Geología, a los efectos establecidos en el Art. 5° del Decreto Reg. de 9/XII/35. — Outes. Señor Jefe: En el presente exp. se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1° y 2° categorías, con exclusión de los minerales reservados a la fecha de presentación de la presente solicitud, en una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección, conforme a los datos dados por el interesado en croquis de ls. 1 y escrito de ls. 2 y vía., ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico encontrándose de acuerdo a dichos planos y datos, libre de otros pedimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1387. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero, Octubre 9 de 1950. — H. Elias. Salta, Octubre 23 de 1950. De lo informado por Dirección de Minas, vista al interesado. Repóngase las fojas. Outes. En 23 de Octubre de 1950. Corrí vista al Sr. Chocobar y firma S. Chocobar, P. Figueroa. Salta 23 de Octubre de 1950. Señor Juez de Minac. Sabino Chocobar, en el exp. N° 1747 - Ch. a U. S. digo: Contestando la vista corrida de fojas 5 vía del informe de la Dirección de Minas de ls. 3 vía de autos, manifiesta conformidad con el mismo, pido a S. S. ordene El

Registro y publicación de Edictos en el Boletín Oficial. Seña Justicia. S. Chocobar. Salta, Octubre 24 de 1950. La conformidad manifiesta y lo informado por Dirección de Minas registré en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de ls. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelta al despacho. Outes. En 23 de Octubre de 1950. Se registró en el "Registro de Exploraciones" N° 5, a folios 258 y 259, doy fe. Neo. Salta, Octubre 26 de 1950. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial, de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Señor Fiscal de Estado. Rpo. Outes. En 27 de Octubre de 1950. — notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. A. R. Carlsen. P. Figueroa. En 27 de Octubre de 1950, notifíquese al Sr. Chocobar y firma S. Chocobar, P. Figueroa. Lo que el Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta, Noviembre 9 de 1950. ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e|10 al 21|11|50.

**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 6565. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO ZAPATA. — Salta, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|16|11 al 21|12|50.

N° 6563. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1° Instancia 1° Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FIGUEROA. — Salta, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|16|11 al 21|12|50.

N° 6555 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia y Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Cosme Damían Fernández. — Salta, 13 de noviembre de 1950. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín. e|15|11 al 20|12|50

N° 6549. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Clara Molinero de Zavaleto. — Salta, 11 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|14|11 al 19|12|50

N° 6542. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. Ernesto Michel interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ZAM-

BRANO. — Salta, 10 de Noviembre de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|11|11|50 al 16|12|50.

N° 6541. — SUCESORIO: — Ernesto Michel, Juez Civil y Comercial a cargo interinamente juzgado 1° Nominación, declara abierto juicio sucesorio MARIA TERESA CAMPANINO DE RIVELLI y RAFAEL JULIO RIVELLI y cita y emplaza por treinta días a interesados. — Salta, noviembre 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|11|11|50 al 16|12|50.

N° 6540. — SUCESORIO: J. G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA o JULIA BALDERRAMA o VALDERRAMA DE APALZA. — JULIO R. ZAMBRANO: — Secretario. — Salta, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|11|11|50 al 16|12|50.

N° 6539. — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo C. y C. de 1° Nominación, cita y emplaza por término de 30 días a herederos y acreedores de don JULIO MAGGI, por edictos que publicarán el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|11|11 al 16|12|50.

N° 6538. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado de 1° Instancia, 1° Nominación Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS D' ANDREA. — Salta, Noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|11|11|50 al 16|12|50.

N° 6537. — SUCESORIO. — Carlos. Oliva Aráoz, a cargo interinamente del Juzgado Civil Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos de TRINIDAD CORTÉZ DE CARDOSO. — Salta, 9 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|11|50 al 16|12|50.

N° 6535. — SUCESORIO: — J. G. Arias Almagro, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 4° Nominación, cita y emplaza por 30 días hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JOSEFA INIGO DE CHAMORRO Y PRIMITIVO CHAMORRO, bajo aparcibimiento. — Edictos en diarios "Foro Salteño" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|10|11 al 15|12|50.

Nº 6529. — SUCESORIO. — El doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo juzgado Civil 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA GONZALEZ. Salta, 6 de noviembre Año del Libertador General San Martín, de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|9|11 al 13|12|50

Nº 6523. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José Arias Almagro, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de D. Segundo Ibarra y D. Carlos Eduardo Ibarra, cuyos juicios sucesorios se han declarado abiertos. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 3 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|6|11 al 11|12|50

Nº 6521. — SUCESORIO. — El señor Juez de primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, interino, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza, por treinta días, a los herederos y acreedores de ELVIRA GARCIA DE CASTRO MADRID. — Salta, 3 de Noviembre de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|5|11 al 11|12|50

Nº 6515. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez Civil Interino Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION SERRANO DE MARTINEZ. — Salta, noviembre 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3|11 al 7|12|50

Nº 6511 — EDICTO: — El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en los diarios El Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, en la SUCESION DE DON JUAN MARTEARENA bajo apercibimiento de ley. — Salta 28 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 31|10 al 5|12|50.

Nº 6509. — EDICTO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Laura Peretti de Anzoátegui, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 30|10 al 4|12|50

Nº 6507. — SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita por treinta días a

herederos y acreedores de ANTONIO ROQUE-URQUIZA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. Salta, Octubre 25 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 30|10 al 4|12|50

Nº 6500. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez interino de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Fani Fernández Cornejo o Fani o Fanny Cornejo-Isasmendi, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 28|10 al 4|12|50

Nº 6498 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dr. JULIO ALEJANDRO YANEZ. — Salta, Octubre 26 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|27|10 al 1º|12|50

Nº 6497. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dr. HONORIO ORELLANA. — Salta, Octubre 26 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|27|10 al 1º|12|50

Nº 6494. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mosca, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto por auto de 19 del corriente. — Salta, 24 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|27|10 al 1º|12|50

Nº 6488. — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MEDINA DE PEPERNA o PEPELNAK. — Salta, octubre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 26|10 al 30|11|50

Nº 6487. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancio López, Marta Julia Palavecino de López y Witerman López, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 26|10 al 30|11|50

Nº 6474. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Ber-

nardina Guitian de Escalante. — Salta, Setiembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|2|10 al 25|11|50

Nº 6472. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Inocencio Calo. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|2|10 al 25|11|50

Nº 6471. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de SATURNINO ANTONIO CAMP. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|2|10 al 25|11|50

Nº 6470. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de CALIXTO CATA CARRIZO. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|2|10 al 25|11|50

Nº 6468 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 4ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de José Borges, por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario  
e) 20|10 al 24|11|50.

Nº 6464 — EDICTO: — Victoriano Sarmiento, Juez Paz Propietario de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Rosales de Pereyra. — Embarcación, Octubre 14 de 1950.

VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz  
e) 20|10 al 24|11|50.

Nº 6458 — SUCESORIO — El Juez Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HOST CARLOS FEDERICO HOST. — Salta, 4 de agosto de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario

Año del Libertador General San Martín  
e) 16|10 al 20|11|50.

Nº 6456. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Candelaria Martínez de Castaño. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 29 de setiembre de 1950. Año del Libertador Gra-

San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 16/10 al 20/11/50.

**EDICTO SUCESORIO:**

N° 6450 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Notificación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA MENDIETA DE ROLDAN, por edictos que se publicarán en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Octubre 10 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario  
e) 14/10 al 20/11/50

N° 6448 — SUCESORIO: — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos de Esteban Tognini. — Salta, 7 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 13/10 al 18/11/50.

N° 6446 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARTINEZ GIMENEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario  
e) 13/10 al 18/11/50.

N° 6442 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FABIAN DE HERRERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario  
e) 13/10 al 18/11/50.

N° 6441 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita a herederos y acreedores de ANGELA MARINARO DE CORONA por edictos durante treinta días en FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. — Salta, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín.  
CARLOS E. FIGUEROA — Secretario  
e) 13/10 al 18/11/50.

N° 6437. — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Rufino y Tomás Francisco Rufino, y de Doña Eulalia Navamuel de Rufino, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.  
e) 10/10 al 16/11/50.

N° 6434. — SUCESORIO. — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Ruejas. — Salta, 7 de octubre de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.  
e) 10/10 al 16/11/50.

N° 6428. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victoriano Cruz. Pub. "Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto escribano — secretario — hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, septiembre 28 Año del Libertador General San Martín 1950.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e) 7/10 al 14/11/50.

N° 6425 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ramona Aguilar de Nieva. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 3 de Octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 7/10 al 14/11/50.

N° 6422. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DEL CARMEN ZELAYA DE SALINAS, bajo apercibimiento de Ley. Salta, octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 7/10 al 14/11/50.

**POSESION TREINTAÑAL**

N° 6558: — POSESION TREINTAÑAL: — Juez interino de Primera nominación Dr. Ernesto Michel, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal solicitada por Edúvigas Zigarán sobre un terreno en El Galpón, de 35,10 metros frente por 18,30 metros fondo, limitado: Norte, Luis Palermo, calle por medio; Sud, sucesión Rafael Martínez; Este, Rufino Figueroa, calle por medio; Oeste, Luciano Quiñoneiro. Catastro 305. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta 15 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.  
JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 16/11 al 21/12/50.

N° 6557 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses en representación de don Justo Pastor Choque demandando reconocimiento del derecho de dominio por prescripción treintañal sobre el inmueble "Monte del Pozo" sito en Distrito El Barril, dpto. San Carlos de esta Provincia, con extensión aproximada de 506 mts. de norte a sud por 2.500 de Este a Oeste, limitado: al NORTE: herederos de Juan F. Bravo, José Isasmendi y sucesores de José A. Charvarría; Sud: Sucesores de Camilo Bravo; Este: Río Calchaquí y Oeste: herederos de Bernardina B. de Rodríguez, el Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Civil cita durante treinta días, bajo apercibimiento, a quienes se consideran con mejores derechos comparezcan a

hacerlos valer. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Lunes y jueves o subsiguente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito hace saber. — Salta, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano-Secretario.  
e) 15/11 al 20/12/50

N° 6554 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez Interino Juzgado Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días, interesados posesión treintañal deducida por LOLA CEBALLOS, sobre inmueble situado en pueblo El Bordo departamente Campo Santo, mide 26 mts. por 50 mts., limitados: Norte: Fidelina F. de Solá; Sud: calle pública; Este, Pastora G. de Gómez; Oeste, Darío Arias. — Salta, noviembre 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 15/11 al 20/12/50

N° 6551. — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la posesión treintañal solicitada por la sociedad "España y Benítez" Soc. de Resp. Ltda., sobre el inmueble denominado "Tonono", ubicado en el Dpto. de Gral. San Martín, con una superficie de 1874 hs. y con los siguientes límites: Norte, finca "Las Maravillas"; Sud, Río Ytiyuro; Este, propiedad de Suc. Galarzo; y Oeste, propiedad de Luis de los Ríos; bajo apercibimiento de continuarse su trámite. — Salta, noviembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
e) 14/11 v. 19/12/50

N° 6522. — POSESION TREINTAÑAL. — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial, cita treinta días interesados posesión treintañal deducida por Francisca Brigida Bulacios de Soría, sobre inmueble "Tunalito", ubicado en el Ceibal, departamento La Candelaria, con extensión comprendida dentro límites siguientes: Este, camino vecinal; Oeste, Juana Arrieta de Beltrán; Sud, Carmen Soría de Lamas; Norte, río El Ceibal. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, noviembre 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. CARLOS FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 6/11 al 11/12/50.

N° 6512. — POSESION TREINTAÑAL. — Ernesto Michel, Juez Civil Primera Nominación, cita y emplaza treinta días interesados posesión treintañal deducida por Santos Mauricio Roldán, sobre inmueble situado ciudad Orán, mide 124,28 mts. por 45 metros limitados: Norte, calle López y Planes; Sud, Rafael Rebollo; Oeste, calle Mariano Moreno y Oeste, calle Bernardino Rivadavia. — Edictos: Foro Salteño y Boletín Oficial. — Salta, octubre 25 de 1950, JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.  
e) 2/11 al 6/12/50

N° 6422 — **POSESORIO:** — Doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, en la calle Presidente Sarmiento entre las de Coronel Torino y del Molino, con la superficie que resulte tener dentro de los límites: Norte con propiedad de Juana Rosa Zambrano de Moschetti, Sud calle Presidente Sarmiento, Este con propiedad de M. C. de Peraita y Oeste con propiedad de Sanavia y Hnos. — Citase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel. — Salta, Octubre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario.  
e) 24/10/50 al 28/11/50

N° 6431 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa en representación de don Alcides Yala solicitando la posesión treintañal de un inmueble situado en la calle Vicente Santos, hoy Vicario y campo del Pueblo de Cafayate, con una extensión de 12 mts. cuadrados de frente sobre la calle Coronel Santos por 45 mts. de fondo, de l. N. S. limitando al N. con propiedad de Salomé Marcial; al Sud, con la calle Coronel Santos; al Este, con propiedad de Norberta Zárate y al O. con propiedad de don Pedro Mendoza. Inmueble catastrado bajo partida N° 68, de los Libros de Títulos de Cafayate. — El Sr. Juez de la instancia y la Nominación en lo Civil y Com. interino, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble.

Salta, 21 de Octubre de 1950.  
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario  
e) 24/10/50 al 28/11/50.

N° 6433 — **POSESORIO:** — Gil Paz solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Barro Grande, Brial y Espinillo, ubicados en Colonia Buena Ventura, Rivadavia, de 7.250 mts. cuadrados, limitando: Sud y Oeste terrenos fiscales; Este con Maximiliano Aparicio y Amancio Paz; Norte con Absalón Palomo y Nicolás Saravia; b) inmueble ubicado en Orán de 43.30 mts. de frente por 129 mts. de fondo limitando: Norte suc. Hescas; Sud con Leachs Hnos. y Municipalidad; Oeste calle 20 de Febrero; Este calle Lamadrid. Citese por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado en lo Civil tercera Nominación. Salta, Julio 18 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e) 24/10/50 al 28/11/50

**N° 6444 — POSESION TREINTAÑAL:**

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial de cuarta nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal seguido por Baltazar Rivero, de un terreno ubicado en El Barrial, departamento San Carlos, limitado: Norte, propiedad de Dionisio Aramayo, antes de Gerardo Gallo y con la de Cruz Llenez; Sud, con la de Pedro Prieto; Este con la de Dionisio Aramayo, antes de Gerardo

Gallo; y Oeste, Camino Nacional que va de Amangua a Valle Arriba, separativo de propiedad de Nicomedo y Manuela López. — Extensión 315 metros frente Norte; 345 frente Sud; 149 frente Oeste y 82 frente Naciente, Salta, 4 de octubre de 1950.

Año del Libertador General San Martín  
J. ZAMBRANO — Secretario.  
e) 15/10 al 18/11/50.

**N° 6443 — POSESION TREINTAÑAL**

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal seguido por los esposos Timoteo Ramos y Dominga Tacacho de Ramos de los siguientes inmuebles: a) Terreno de pastoreo denominado "Cutana", ubicado en Iruya, con extensiones como menos de: Costado Norte 5.000 metros, igual medida en el costado Sud; Norte 1935 metros, y — Oeste 2.800 metros, limitado al Norte el filo denominado Pajoso y al Este del Canal, separativos de la finca de varios dueños; al Sud, el arroyo que baja del cerro del Organo, que la separa de la finca Arpro del peticionante Timoteo Ramos y otros; al Naciente las cumbres del cerro del Organo, que lo separa de la finca San José de los Sres. Diaz y Gutierrez; y al Poniente el mismo arroyo que baja del cerro del Organo y que lo separa también de la finca Arpro.

b) Terreno con casa de adobe ubicado también en el pueblo de Iruya con extensión de 21 metros con cincuenta cmts. en su costado Norte; 22.80 mts. en su costado Sud; 21 mts en su costado naciente; y 22 metros en el costado Poniente, limitado: Norte calle San Martín; Sud propiedad de herederos de Candelaria Alemán de Alemán; al Naciente en parte con propiedad de los mismos herederos Alemán y en otra con la de los herederos de Florentino López, y al Oeste con la colección que baja de la falda del Cerro

Iguo al pueblo. — Salta, 4 de octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.  
J. ZAMBRANO — Secretario  
e) 13/10 al 18/11/50.

N° 6433. — **POSESION TREINTAÑAL.** — José Manuel Mena Camacho solicita posesión treintañal fracción "Yesera", Escalpe, Chicoana, limitada Norte-Este Emilio La Mata y Sud con Zúñiga; Sud, Sucesión Luis Sanchez; Oeste Río "Yesera". — Juez Cuarta Nominación Civil cita interesados. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 10/10 al 16/11/50.

**REMATES JUDICIALES**

N° 6552. — **POR MARTIN LEGUIZAMON.** — Judicial — Venta de un automóvil. — El 22 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado un automóvil Ford, modelo 1936 motor F 18-2583118, equipado que se encuentra en poder del depositario judicial Rodolfo Palacios, Orán. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia

Cuarta Nominación. — Juicio: "Ejecutivo Ingeniero y Refinería San Martín del Tabacoal vs. Julio Koch".  
e) 14 al 22/11/50

**N° 6524. — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial**

El 23 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base dinero de contado mina La Colorada, en Cobres La Poma y campo de minerales de 1° y 2° categoría, borato. — Comisión de arancel a cargo comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: "Strachan, Yañez y Cía vs. E. Witte".  
e) 7 al 23/11/50.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

N° 6561. — **RECTIFICACION DE PARTIDA:** — En el expediente N° 29279. Año 1950, caratulado "Espeche Silveria del Carmen Bermudez de y Manuel de Reyes Espeche — Rectificación de Partidas", que se tramita ante este Juzgado de 1° Instancia 1° Nominación Civil y Comercial a cargo interinamente del doctor Ernesto Michel, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice "Salta 13 de Octubre de 1950. — FALLO: Haciendo lugar a la presente demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de Matrimonio de SILVERIA DEL CARMEN BERMUDEZ DE ESPECHE con MANUEL REYES ESPECHE actu número ochenta y nueve, celebrada en Mérida, Departamento de esta Provincia, el día cinco de setiembre de mil novecientos veintinueve, corriente al folio sesenta y dos, sesenta y tres y sesenta y cuatro del tomo ocho de "Mérida" de matrimonios, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "Silveria del Carmen" y no solamente "Carmen" como en ella figura nacida en esta capital y no en Castellanos como allí consta y que el lugar del nacimiento del esposo de la misma es Tucumán (Capital) y no Saucillaco, como erróneamente allí se hace constar.

Cópiese, notifíquese. — E. MICHEL. — La que el suscripto Secretario hace saber a los interesados. — Salta, Noviembre 15 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.  
e) 16 al 24/11/50.

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

N° 6564. — **EDICTO NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON SINDULFO BAUTISTA.** — La Cámara de Paz Letrada de la Provincia de Salta, en la ejecución — Francisco Moschetti y Cía. vs. Sindulfo Bautista, que tramita ante la Secretaría N° 3, ha dictado sentencia en fecha 31 de Octubre del presente año, cuya parte dispositiva dice: FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. A cuyo efecto regúlase el honorario del Dr. Carlos Raúl Pagés, en la suma de CIENTO TRES PESOS CON 05/100 M/N., como abogado y apoderado de la actora. Mandar se notifique el embargo en el registro de Prendas, Art. 29, ley 12.962. Notifíquese la presente sentencia por edicto.

tos, Art. 450 del C. de Procs.

Repóngase. — Rodolfo Tobías — Rafael Angel Figueroa — Daniel Fleming Benites.

Lo que el suscrito Secretario notifica al interesado por medio del presente edicto, Salta, Noviembre del Año del Libertador General San Martín. — JUAN SOLER, Secretario.

e|16 al 18|11|50.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

**Nº 6560. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

A los efectos de la Ley 11.867, se comunica por el término de cinco días que don Antonio Zarrilla vende y transfiere a favor de don Juan Berrueta, ambos domiciliados en el pueblo de Cerrillos, su negocio de bar y despacho de bebidas, ubicado en la calle Güemes s/número de dicho pueblo, libre de pasivo. — Oposiciones de ley ante el comprador.

e|16 al 21|11|50.

**CITACION A JUICIO**

**Nº 6543. — CITACION A JUICIO**

Por disposición Juez Civil Primera Instancia y Primera Nominación interinamente a cargo Dr. Ernesto Michel, se cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento, de nombrarse defensor de oficio, a quien o quienes se consideren propietarios de una fracción terreno ubicado en Rosario de la Frontera esta Provincia, con extensión 2.500 mts.2., dentro siguientes límites: Norte, con prolongación calle Figueroa; al Oeste, con calle Sarmiento y al Sud y Este, con mayor extensión de la manzana en que se encuentra comprendido, a comparecer y tomar participación en juicio de expropiación que contra propietarios desconocidos sigue el Gobierno de esta Provincia, de la referida fracción de terreno. — Salta, Noviembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|11 al 16|11|50.

**Nº 6536. — CITACION A JUICIO:** — En juicio divorcio Martín Chama versus Damiana López de Chama el Juez Civil y Comercial de tercera nominación cita por veinte días a Damiana Lopez de Chama para que comparezca a tomar intervención en el juicio mencionado bajo apercibimiento de nombrarse defensor que la represente. — Salta, Noviembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|10|11 al 2|12|50.

**CESION DE CUOTAS DE CAPITAL**

**Nº 6548. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO DE CESION DE CUOTAS DE CAPITAL.** — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientas cincuenta; ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: los señores **Martín Saravia**, que firma igual, agri-

cultor, vecino del departamento de Rosario de Lerma; **Carlos Gutiérrez**, que firma "C. Gutiérrez", médico; **Alberto Guzmán Arias**, que firma "A. Guzmán Arias", comerciante, y **Walterio Sánchez**, que firma "W. Sánchez", comerciante; los tres últimos vecinos del departamento de Metán, de esta provincia; todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad; hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: — Que en el carácter de únicos miembros constituyentes de la razón social "C. I. M. A. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza con un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según escritura de prórroga de contrato pasada ante mí a folio trescientos sesenta y cuatro de este protocolo e inscrita en el Registro Público de Comercio a folio número quinientos, asiento número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del libro veinticuatro de Contratos Sociales, han acordado, unánimemente, lo siguiente: **PRIMERO:** Los socios señores Carlos Gutiérrez y Walterio Sánchez ceden y transfieren a su consocio don Martín Saravia las respectivas cuotas de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que constituyen el capital social de cada uno, por el precio de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda, y a su vez, el socio señor Alberto Guzmán Arias cede y transfiere al señor José Antonio Vaccaro la cuota de capital que le pertenece de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional por un valor equivalente a la suma expresada, declarando que han recibido a su entera satisfacción de los cesionarios los documentos que garantizan sus derechos al cobro de las sumas por las cuales efectúan la presente cesión, por cuyo motivo otorgan a los señores Martín Saravia y José Antonio Vaccaro carta de pago y los subrogan en todos los derechos que les corresponden a los cedentes en la sociedad de que se trata, los que transfieren, quedando obligados a las responsabilidades legales con arreglo a derecho. — **SEGUNDO:** — Los señores Alberto Guzmán Arias, Carlos Gutiérrez y Walterio Sánchez como consecuencia de esta cesión se dan por separados de la sociedad, haciéndose cargo los señores Martín Saravia y José Antonio Vaccaro del activo y pasivo de la misma con retroactividad al treinta y uno de marzo del corriente año, como así también de la continuación de los negocios desde el primero de abril hasta la fecha. — **Certificados:** — Por los informes que se incorporan a la presente escritura, expedidos por el Jefe del Departamento Jurídico número cinco mil quinientos doce de fecha de hoy y Receptoría Municipal de la Capital, se acredita: Que los señores Alberto Guzmán Arias, Carlos Gutiérrez y Walterio Sánchez, no se hallan inhabilitados para disponer de sus bienes, y por expresa manifestación de éstos que el capital motivo de la presente enajenación no reconoce ningún género de gravámenes; que la sociedad de Responsabilidad Limitada "C. I. M. A. C.", no adeuda a la fecha suma alguna de dinero por impuestos y tasas municipales, y por boleta de depósito de fecha veinticuatro de octubre próximo pasado del Banco Provincial de Salta que se me exhibe, se comprueba que la misma tiene abonado el impuesto de la ley a las actividades lucrativas. — Presente en este acto don **José Antonio Vaccaro**, que firma José A. Vaccaro, argentino, ca-

sado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Belgrano número mil trescientos sesenta y dos, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: — Que acepta la transferencia hecha a su favor de sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una y otra de quinientos pesos que constituyen la cuota de capital del señor Alberto Guzmán Arias y de sus derechos, acciones y obligaciones, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo, modificaciones, aclaración y prórroga del mismo anteriormente mencionado. — El señor Martín Saravia manifiesta a su vez la aceptación de la cesión efectuada por los socios Carlos Gutiérrez y Walterio Sánchez en la proporción ya expresada y agregan ambos, que el capital social queda integrado en la siguiente forma: Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos, dividido en ciento ochenta y siete acciones de mil pesos y una de quinientos pesos, como aporte del señor Martín Saravia y sesenta y dos mil quinientos pesos, dividido en sesenta y dos acciones de mil pesos y otra de quinientos pesos correspondientes al señor José Antonio Vaccaro, habiendo sido aprobada y resuelta por unanimidad de votos en asamblea celebrada con fecha nueve de noviembre del año en curso, según consta en acta número nueve. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Manuel Wilfredo Catignola y don José F. Campilongo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en cuatro papeles de actuación notarial numerados veintinueve mil doscientos nueve, veintinueve mil treinta y cinco, diez y nueve mil seiscientos treinta y cinco y diez y nueve mil seiscientos treinta y seis, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio número cuatrocientos dos de este protocolo y Registro número ocho a mi cargo. — **Martín Saravia. — Walterio Sánchez. — A. Guzmán Arias. — C. Gutiérrez. — José A. Vaccaro. — Tgos.: M. W. Catignola. — Tgo: José F. Campilongo. — Ante mí: J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla.**

e|13 al 17|11|50.

**ADMINISTRATIVAS**

**Nº 6546 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Luis Pérez Morales tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15 litros/segundo, proveniente del Río Colorado, 30 Has. de su propiedad "Lote 10 de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta,

Administración General de Aguas de Salta  
13|11|50. al 29|11|50.

**Nº 6545 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Pérez Morales tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 7,04 litros por segundo proveniente del Río Colorado, Has. 13,4178 de su propiedad "Lote 2-B de Colonia Santa Rosa" (Orán).

Salta,

Administración General de Aguas de Salta  
13|11|50. al 29|11|50.

**Nº 6544 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angelina Jariso de Baruffi tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 15 litros por segundo a derivarse del canal principal de Colonia Santa Rosa proveniente del Río Colorado, treinta hectáreas de su propiedad "Lote 22", ubicada en Departamento de Orán.

Salta, 11 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13 al 29|11|50.

**Nº 6533 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolás Zoricic tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0.73 litros por segundo, proveniente del Río Arenales, 14000 m2. de su propiedad "Villa los Rosales", catastro 6209, ubicada en Velarde (La Capital).

Salta, Octubre 8 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 9 al 25|11|50.

**Nº 6532. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la "Unión Inmobiliaria del Norte S. A." tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con una dotación equivalente a una cuarta parte del caudal total del río Castellanos, Has. 65.4875 de su propiedad "Finca La Montaña", ubicada en San Lorenzo (La Capital).

Asimismo, los señores Enrique, Eduardo, Luis María Patrón Costas y otros solicitan reconocimiento para regar con la octava parte del caudal total de dicho río, Has. 44,3780 de su predio "Casa—Quinta La Montaña", también sito en San Lorenzo.

Salta, 7 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 8 al 24|11|50.

**Nº 6526. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Isaias Navarrete tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equi-

valente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, 8 Has. 3675 m2 de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. G. Güemes), con turno de un día, 23 horas, 10 minutos mensuales durante estiaje.

Salta, 6 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 23|11|50.

**Nº 6525. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Simón tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 26,5% de media porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Carmen, ocho hectáreas de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de once horas semanales durante estiaje.

Salta, 6 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 23|11|50.

**Nº 6519. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Pérez Cano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal máximo de 0.75 litros por segundo y por hectárea, proveniente del Río Mojotoro, cincuenta hectáreas de su propiedad "El Zapallar", ubicada en General Güemes.

Salta, 3 de noviembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 4|11 al 21|11|50.

**Nº 6505. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Francisco Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 246,75 litros por segundo, proveniente del Río del Valle, 470 hectáreas de su propiedad "Finca Palermo", ubicada en departamento de Anta.

Salta, octubre 26 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 30|10 al 16|11|50

**Nº 6504. — EDICTO CITATORIO.** — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 73,5 litros por segundo, proveniente del Río del Valle, 140 Has. de su propiedad "Finca Algarrobal" ubicada en departamento de Anta.

Salta, octubre 26 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 30|10 al 16|11|50

**ASAMBLEAS****Nº 6550. — CENTRO DE COMERCIANTES  
MINORISTAS DE SALTA  
CONVOCATORIA**

De conformidad a lo resuelto por la H. Comisión Directiva en su sesión del 1º del co-

riente mes, convócase a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Domingo 19 de noviembre del 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 en el local de nuestra sede: Güemes 222 para tratar la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I. — Lectura del acta asamblea anterior.
- II. — Adhesión de esta ENTIDAD a la CAMARA PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE SALTA.

CIRO ANIBAL CATTINO      CARLOS F. TORRES  
Secretario                      Presidente

**AVISOS****AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR